

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno

- 2** *RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2017, de la Dirección General de Justicia de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se otorgan destinos a los funcionarios del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia (turno libre) que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden JUS/2684/2015, de 1 de diciembre, en el ámbito de la Comunidad de Madrid.*

Los artículos 28 y 29 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, regulan la asignación inicial de puestos de trabajo y la toma de posesión de los funcionarios de nuevo ingreso al servicio de la Administración de Justicia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 192/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, modificado por el Decreto 7/2017, de 31 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, esta Dirección General

RESUELVE

Primero

Adjudicar los destinos en los órganos judiciales y fiscales, de acuerdo con la relación que se incluye como Anexo I, a los funcionarios del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa (turno libre) nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa en el ámbito de la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid por Orden del Ministerio de Justicia de 9 de marzo de 2017.

Segundo

Los funcionarios del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, a los que se les otorga destino en esta Resolución, deberán tomar posesión ante la Dirección General de Justicia de la Comunidad de Madrid en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, y en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La toma de posesión de aquellos funcionarios que hayan sido destinados a órganos en los que exista una Unidad Administrativa y de Coordinación del Proyecto Civitas se realizará en estas.

Tercero

Los funcionarios destinados en virtud de esta Resolución que pertenezcan al cuerpo de Auxilio Judicial y opten por continuar en activo en el citado cuerpo no se desplazarán a tomar posesión del puesto de trabajo adjudicado, bastando con que dentro del plazo de toma de posesión señalado en el apartado segundo comuniquen a la Dirección General de Justicia de la Comunidad de Madrid dicha opción, a los efectos de la declaración de excedencia voluntaria prevista en el artículo 506 d) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. Copia de la Resolución por la que se les declara en situación de excedencia volun-

taria será remitida al Registro Central de Personal de la Subdirección General de Medios Personales de la Administración de Justicia.

Cuarto

En caso de que los funcionarios optaren por ingresar en el Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y quisieran evitar un vacío en la continuidad de sus servicios en la Administración de Justicia, y dada la necesidad de contar con el tiempo indispensable para efectuar la toma de posesión, podrán solicitar del organismo competente correspondiente a su destino como funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial un permiso retribuido de un día si no hay cambio de localidad, o de dos en caso contrario, salvo aquellos que hayan de desplazarse desde Canarias, Baleares, Ceuta o Melilla, en cuyo caso el permiso podrá ser de hasta tres días para posesionarse de su nuevo cargo.

Quinto

Los funcionarios interinos que actualmente ocupen plazas, que han sido adjudicadas a los aspirantes aprobados, cesarán el mismo día en que se produzca la toma de posesión del titular.

Sexto

En cumplimiento de la vigente legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública (Ley 53/1984, de 26 de diciembre), aplicable al personal al servicio de la Administración de Justicia, en virtud del artículo 498 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, reformada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, aquellos aspirantes que ostenten ya la condición de funcionarios de carrera deberán manifestar su opción en el acto de toma de posesión.

Séptimo

Los funcionarios del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, a los que se otorga destino en virtud de esta Resolución, no obstante haber sido destinados con carácter forzoso por el orden de calificación según sus preferencias, no podrán participar en concurso de traslados hasta que transcurran dos años desde la fecha de esta Resolución. El cómputo de los dos años se realizará conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 529.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Octavo

Las plazas ofrecidas a los aspirantes mediante Resolución de 21 de noviembre de 2016 de la Dirección General de Justicia y Seguridad de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, no adjudicadas a los aspirantes de turno libre en el Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, mantienen su condición de desiertas, sin perjuicio de que puedan anunciarse como vacantes en un concurso ordinario, si no se promulga oferta de empleo público, o en caso de que la oferta de empleo público que corresponda no haga necesario el anuncio de todas las desiertas existentes.

Noveno

De conformidad con lo establecido en el punto cuarto, letra d), de la Resolución de la Dirección General de Justicia y Seguridad de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de 21 de noviembre de 2016, se relacionan las plazas que se han in-

corporado nuevamente al turno libre, correspondientes a aquellos funcionarios del turno de promoción interna que han optado por permanecer en el cuerpo de origen:

ORGANO JUDICIAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	FUNCION	Nº. PLAZAS
JUZGADO MERCANTIL 01	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	2
JUZGADO MERCANTIL 02	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	2
JUZGADO MERCANTIL 03	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	1
JUZGADO MERCANTIL 07	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	1
JUZGADO PENAL 03 MADRID	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	1
JUZGADO PENAL 05 MADRID	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	1
JUZGADO PENAL 08	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	2
JUZGADO PENAL 10	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	1
JUZGADO PENAL 17	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	1
JUZGADO PENAL 20	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	1
JUZGADO PENAL 26	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	1
JUZGADO PENAL 36	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	2
JUZGADO PENAL 37	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	1
JUZGADO PRIMERA INSTANCIA 01	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	1
JUZGADO PRIMERA INSTANCIA 02	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	1
JUZGADO PRIMERA INSTANCIA 03	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	1
JUZGADO PRIMERA INSTANCIA 12	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	1
JUZGADO PRIMERA INSTANCIA 19	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	1
JUZGADO PRIMERA INSTANCIA 22	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	1
JUZGADO PRIMERA INSTANCIA 24	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	1
JUZGADO PRIMERA INSTANCIA 27	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	1
JUZGADO PRIMERA INSTANCIA 33	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	1
JUZGADO PRIMERA INSTANCIA 43	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	1
JUZGADO PRIMERA INSTANCIA 47	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	1
JUZGADO PRIMERA INSTANCIA 49	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	1
JUZGADO PRIMERA INSTANCIA 52	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	1
JUZGADO PRIMERA INSTANCIA 70	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	1
JUZGADO PRIMERA INSTANCIA 71	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	1
JUZGADO PRIMERA INSTANCIA 74	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	1
JUZGADO PRIMERA INSTANCIA 76	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	1
JUZGADO PRIMERA INSTANCIA 81	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	1
JUZGADO PRIMERA INSTANCIA 82	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	1
JUZGADO PRIMERA INSTANCIA 83	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	1
JUZGADO PRIMERA INSTANCIA 86	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	1
JUZGADO PRIMERA INSTANCIA 90	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	1
JUZGADO PRIMERA INSTANCIA 91	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	1
JUZGADO PRIMERA INSTANCIA 93	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	1
JUZGADO PRIMERA INSTANCIA 96	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	1
JUZGADO PRIMERA INSTANCIA 100	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	1
JUZGADO PRIMERA INSTANCIA 101	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	1
JUZGADO SOCIAL 01	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	1
JUZGADO SOCIAL 03	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	1
JUZGADO SOCIAL 05	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	1
JUZGADO SOCIAL 06	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	1
JUZGADO SOCIAL 07	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	1
REGISTRO CIVIL UNICO	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	5

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Presidencia y Justicia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, según lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 9 de marzo de 2017.—La Directora General de Justicia, María Yolanda Ibarrola de la Fuente.

(03/9.939/17)

